

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 075/15

Sucre, 11 de marzo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 065/15 de 09 de marzo de 2015, el H. Concejo Municipal, APROBÓ la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de los CONCEJALES: Sra. Marleni Rosales Valverde y Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, con la finalidad de que asistan y participen en la "15º CONFERENCIA ANUAL DE OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE DEMOCRACIA (OIDP), BAJO EL TÍTULO DE GOBIERNO ABIERTO: TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", a realizarse en la ciudad de MADRID (España), del 24 al 26 de marzo de 2015, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció del 21 al 27 de marzo de 2015, conforme al Itinerario de Viaje.

Que, por nota C.D.E.P.L.F.G.A. CITE Int. Nº 020/15 de 09 de marzo de 2015, el Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que por motivos de fuerza mayor, como es el delicado estado de salud de su hermana, se le hace imposible viajar a la ciudad de MADRID (España), con ese antecedente, solicita reconsiderar y DEROGAR la Resolución Nº 065/15 de 09 de marzo de 2015, con relación al nombre del Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, excluyéndole de la referida Resolución, por haber desistido su viaje.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de marzo de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y DEROGAR el art. 3º de la Resolución Nº 065/15 de 09 de marzo de 2015 y excluir el nombre del Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, del art. 1º y de la parte considerativa de la referida Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

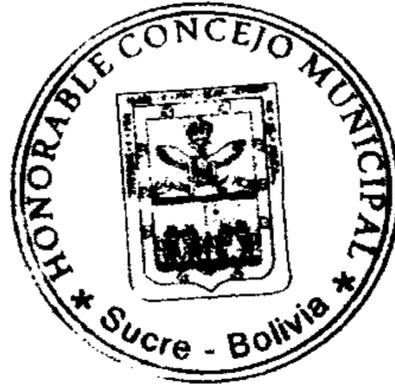
Artículo 1º Reconsiderar y DEROGAR el art. 3º de la Resolución Nº 065/15 de 09 de marzo de 2015 y EXCLUIR el nombre del CONCEJAL: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, del art. 1º y de la parte considerativa de la citada Resolución, por haber desistido de su viaje, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Nº 065/15.



Artículo 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.